



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Inirida – Guainia.

EJECUTIVO HIPOTECARIO

Radicado No. 94001-40-89-001-2020-00059-00

Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Demandado: CONSUELO ARIZA HURTADO

INFORME DE SECRETARÍA.- Martes Veinte (20) de Octubre de 2020. Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias; para lo que estime pertinente.


MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL.

Inirida, Martes Tres (03) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Presentado el escrito de demanda, de los documentos acompañados y reunidos los requisitos de los Artículos 82, 422 y 431 del C. G. del Proceso, Decreto 806 de 2020 y Art. 621 y 709 del C. de Comercio, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de cancelar determinada cantidad de dinero; así entonces el Juzgado:

RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía Ejecutiva Singular De Mínima Cuantía, para que dentro del término de cinco (5) días la señora **CONSUELO ARIZA HURTADO** identificada con C.C. No. **52,094,779**, paguen a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, la siguiente suma de dinero:

1. Con base en la Escritura Pública No. **2014-142** de fecha Septiembre 17 de 2014 De La Notaria Única Del Circulo De Inirida Guainia, incorporado en el Pagaré No. **52094779**, de las sumas referidas dentro de las pretensiones en unidades de valor real (UVR)
 - a. Por la suma en unidades de valor real (UVR) de **4,926.2468** que a la cotización de **\$274.5744** para el día 2 de Octubre de 2020 equivalen a la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS(\$1,352,621.26)** por concepto de cuotas de capital vencidas, las que se discriminan de la siguiente manera, sumas que se actualizarán de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago
 - b. Por **523.5796 UVR** que equivalen a la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M.L.**

Calle 26 A No. 11 – 15; Barrio Bello Horizonte
Telefax (8) 565 62 28 * j01prmpalinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia

Male R'



- (\$143,761.55), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Enero de 2020.
- c. Por 521.7960 UVR que equivalen a la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$143,271.82), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Febrero de 2020.
 - d. Por 520.0142 UVR que equivalen a la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$142,782.59), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Marzo de 2020.
 - e. Por 518.2341 UVR que equivalen a la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$142,293.82), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Abril de 2020.
 - f. Por 571.7542 UVR que equivalen a la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS M.L. (\$156,989.07), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Mayo de 2020.
 - g. Por 570.1365 UVR que equivalen a la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$156,544.89), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Junio de 2020.
 - h. Por 568.5217 UVR que equivalen a la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M.L. (\$156,101.50), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Julio de 2020.
 - i. Por 566.9098 UVR que equivalen a la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$155,658.92), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Agosto de 2020.
 - j. Por 565.3007 UVR que equivalen a la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M.L. (\$155,217.10), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Septiembre de 2020.
2. Los intereses moratorios de las sumas contenidas en el numeral anterior a la tasa del 9.90% anual efectivo, desde el día siguiente



de la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas hasta la fecha en que el pago total se verifique

3. Por 244,749.3025 UVR que a la cotización de \$274.5744 para el día 2 de Octubre de 2020 equivalen a la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$67,201,892.88), saldo insoluto de capital de la obligación hipotecaria descontadas las cuotas de capital en mora adeudadas, exigible desde la presentación de esta demanda. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.
4. Los intereses moratorios de la suma contenida en la pretensión anterior, a la tasa del 9.90% anual efectivo, desde la fecha de la presentación de la demanda, hasta la fecha en que el pago total se verifique.
5. Por los intereses de plazo pactados a la tasa del 6.60% anual efectivo liquidados sobre el saldo insoluto a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas en mora y hasta la fecha de presentación de la demanda, que asciende a 11,897.3029 UVR que a la cotización de \$274.5744 para el día 2 de Octubre de 2020 equivalen a la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3,266,694.81) y que se discriminan de la siguiente manera, sumas que se actualizarán de conformidad con el valor de la UVR, vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago:
 - a. Por 1,333.3472 UVR que equivalen a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO, TRES PESOS CON UN CENTAVOS M.L. (\$366,103.01), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Enero de 2020.
 - b. Por 1,330.5511 UVR que equivalen a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M.L. (\$365,335.27), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Febrero de 2020.
 - c. Por 1,327.7645 UVR que equivalen a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON CATORCE CENTAVOS M.L. (\$364,570.14), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Marzo de 2020.
 - d. Por 1,324.9875 UVR que equivalen a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M.L.



(\$363,807.65), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Abril de 2020.

e. Por 1,322.2200 UVR que equivalen a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. (\$363,047.76), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Mayo de 2020.

f. Por 1,319.1666 UVR que equivalen a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$362,209.38), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Junio de 2020.

g. Por 1,316.1219 UVR que equivalen a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$361,373.38), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Julio de 2020.

h. Por 1,313.0858 UVR que equivalen a la suma de TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$360,539.75), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Agosto de 2020.

i. Por 1,310.0583 UVR que equivalen a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M.L. (\$359,708.47), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Septiembre de 2020.

6. Sobre costas procesales se resolverá en su oportunidad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del decreto legislativo 806 de 2020, notifíquese el presente auto al extremo demandado en la forma prevista.

Frente a la petición de embargo y posterior secuestro del bien hipotecado, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 500-41854; por ser procedente se accederá a la misma, oficiando a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que realice la respectiva inscripción. Una vez allegada la publicación continúese con el proceso como en derecho corresponda.

Limítese la medida a la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL VEINTIOCHO PESOS (\$ 152.881.028), aproximadamente, tratándose así de un proceso de MINIMA cuantía. Por secretaria infórmese al pagador o tesorero que para el cabal cumplimiento de lo anterior se le otorga un término de tres días a partir



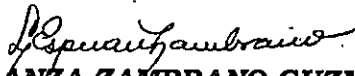
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Inirida – Guainia.

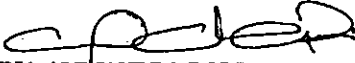
del recibo del presente, cumplimiento del cual deberá comunicar al despacho en un término de 5 días, de igual manera el despacho advierte que en caso de incumplimiento a lo ordenado acarreará sanción contemplada en el numeral 3 del artículo 44 del C. G. del Proceso.

Por secretaria expídanse los oficios como correspondan.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,


LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GUZMAN
Jueza, Juzgado Primero Promiscuo Municipal

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Inirida, 04 de Octubre de 2020
El anterior auto se notificó por Estado No. 36


MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.